

N.º 216. REPÚBLICA DEL PERÚ.

Prefectura del
Departamento

Trujillo

y Febrero 9 de 1824.

Al Señor Ministro de Estado y del Despacho de Hacienda

Señor Ministro.

Vuestra Señoría me tiene la honra de recibir al.º de los expedientes que se
sentaciones de las ^{ter} por las Municipalidades del Distrito de Lambayeque
Municipalidades de Lambayeque y San Juan y el de Tumbilla, ambos de la Prov.ª de Chachapoyas
villa en q.º solicitan en que despues de probar la impotencia de pagar
pagar en especie la única contribucion en moneda corriente, ofresen
única contribucion satisficiera la primera en cera e incienso, y la
segunda en maiz y frijoles, unico productor de su
territorio. Si esta fuera en mis atribuciones, accede-
ria desde luego a esta solicitud, que parece justa
Supuesto que no poseen otra clase de bienes, y mas
quando el incienso y cera es facil de redimir adinero
en otras Prov.ªs, y aunque el maiz y frijoles no
este en este caso podria serlo para la mantenen-
cion de la guarnicion, o para cambiarse por las



102-16

MH-OL 102

G. 23

Doc. 187

Fol. 1

concedida

antemores especies. Estas poblaciones estuvieron en-
 tera de la Contribucion conocida con el nombre de
 empréstito proporcional, en atencion a los servi-
 cios que hicieron en las Expediciones de Moyobam-
 ba; mas no parece equitativo el acceder a una
 total exencion de contribuir cuando esta es la
 primera obligacion de los pueblos y mas de aque-
 llos que tienen por base de su legislacion la
 igualdad.

Al Voto de la Provincia se le ha conse-
 dido el que pague la Unica contribucion en Estable-
 cion que no cultivan estos Distritos, y si a estos se les
 ha concedido esta gracia como producto de su
 agricultura parece justo que a estos otros, por
 identidad de Razon se les conceda lo que solicitan.
 Esto es cuanto puedo exponer al V. sobre
 este particular p^a que sirva para en la
 alta consideracion de V. E. el Libertador.

Dios que al V.

J. M. Begona
 Sre